5.1. Descripción del Plan de Estudios

El plan de estudios del Máster en "Química Aplicada", título conjunto de las Universidades de Córdoba, Huelva, Jaén y Málaga consta de un total de 60 créditos ECTS que pueden cursarse en los dos cuatrimestres de un curso académico. El máster incluye toda la formación teórica y práctica que el estudiante debe adquirir, de acuerdo con la distribución de materias que figura en la Tabla 5.1.

Tabla 5.1: Resumen de las materias y su distribución en créditos ECTS

Tipo de materia	Créditos
Materias obligatorias	20
Materias de la especialidad	20
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Máster	14
Créditos totales	**60**

Como puede observarse en esta tabla, los 60 créditos ECTS se distribuyen en 20 créditos de materias comunes que deben cursar todos los estudiantes, 20 créditos de la especialidad elegida por el estudiante, 6 créditos de prácticas externas y 14 créditos del Trabajo Fin de Máster.

5.1.1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de Materia

El máster está organizado en cuatro módulos y oferta cuatro especialidades:

MÓDULOS:

Módulo 1: Módulo de Química Fundamental, con 20 créditos ECTS obligatorios distribuidos en 4 materias de 5 créditos ECTS cada una.
Módulo 2: Módulo de Especialidades, con una oferta de 80 créditos ECTS distribuidos en cuatro especialidades de 20 créditos ECTS cada una.
Módulo 3: Módulo de Prácticas Externas de 6 créditos ECTS.
Módulo 4: Módulo de Trabajo Fin de Máster de 14 créditos ECTS.

ESPECIALIDADES:

"Química Fina y Nanoquímica" (Universidad de Córdoba)
"Química Sostenible. Medioambiente, Salud y Alimentos" (Universidad de Huelva)
"Química Ecosostenible y Materiales Poliméricos" (Universidad de Jaén)
"Métodos Avanzados de Caracterización de (Bio)materiales" (Universidad de Málaga)

El estudiante tiene la posibilidad de obtener una especialidad (cuya denominación se mencionará en el título) de las cuatro que se ofertan en el máster, debiendo cursar en cada caso los 20 créditos que se ofertan en la especialidad elegida.

csv: 266827872765122860175299

REQUISITOS DE PRESENCIALIDAD DE LA DOCENCIA

Cada crédito ECTS consta de 25 horas, con una presencialidad mínima de 7 horas y media por crédito ECTS. La docencia del Máster se apoyará cuando sea necesario en el Campus Virtual.

CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES SOCIAS

Las cuatro universidades implicadas en el Máster tiene la misma cuota de participación, impartiendo cada una 45 de los 60 créditos del máster, distribuidos como se resume a continuación: 5 créditos de las cuatro materias del Módulo 1 (1,25 créditos de cada materia), 20 créditos de la Especialidad ofertada, 6 créditos de Prácticas Externas y 14 créditos del Trabajo Fin de Máster.

ORGANIZACIÓN TEMPORAL

Primer cuatrimestre: El estudiante cursa los 20 créditos correspondientes a las 4 asignaturas de 5 créditos cada una del Módulo 1 y 8 créditos de la especialidad elegida.
Segundo cuatrimestre: El estudiante cursa 12 créditos de la especialidad elegida, las Prácticas Externas (6 créditos) y el Trabajo Fin de Máster (14 créditos).

El estudiante a tiempo completo cursará el 47% (28 créditos) en el primer cuatrimestre y el 53% (32 créditos) en el segundo.
El estudiante a tiempo parcial cursará el 53% (32 créditos) el primer año, y el restante 47% (28 créditos) el segundo año.
En la Tabla 5.1.1 se resume la distribución temporal según su dedicación a tiempo completo o parcial:

Tabla 5.1.1. Planificación temporal de las materias del título

Estudiantes a tiempo completo

MÓDULO	CT1	CT2
Módulo 1	20	
Módulo 2 (Especialidad)	8	12
Módulo 3 (Prácticas Externas)		6
Módulo 4 (Trabajo Fin de Máster)		14

Estudiantes a tiempo parcial

MÓDULO	CT1 (1º)	CT2 (1º)	CT1 (2º)	CT2 (2º)
Módulo 1	10		10	
Módulo 2 (Especialidad)	4	12	4	
Módulo 3 (Prácticas Externas)		6		
Módulo 3 (Trabajo Fin de Máster)				14

csv: 266827872765122860175299

5.1.2. Explicación general de la planificación del plan de estudios

Debido al carácter interuniversitario del máster, con la participación de cuatro Universidades, y la dificultad actual para conseguir ayudas para la movilidad del profesorado o del alumnado, el planteamiento del desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje se basa en tres ejes fundamentales:

- Participación del profesorado de las cuatro Universidades en la impartición del Módulo 1 mediante teledocencia.
- Elección por parte del estudiante de una de las especialidades ofertadas en el Módulo 2 que puede cursarla en su propia universidad junto con las prácticas externas y el trabajo fin de máster.
- Trabajo individual.

A partir de estas premisas, se describe a continuación la estructuración de estos estudios:

MÓDULO 1

Este módulo está formado por cuatro asignaturas de 5 créditos ECTS cada una, que deben cursar todos los estudiantes del Máster:

- Avances en Química Analítica
- Modelos y estructuras en Química Física Avanzada
- Profundización en Química Inorgánica
- Avances en Química Orgánica

Los contenidos de estas asignaturas están distribuidos de forma homogénea entre las áreas de Química Analítica, Química Física, Química Inorgánica y Química Orgánica, con profesorado perteneciente a las cuatro universidades. La presencia de este módulo en el Máster tiene como objetivo nivelar la formación de los estudiantes, independientemente de su procedencia desde distintas áreas de las Ciencias Experimentales.

Este módulo se imparte mediante videoconferencia utilizando el sistema Adobe Connect que permite la docencia presencial a tiempo real. Los alumnos acceden a la plataforma y están en clase de forma activa y participativa, independientemente de donde se encuentren físicamente. El profesor tiene el control electrónico del acceso al aula de videoconferencia y responde en tiempo real a todas las dudas y consultas que surgen durante la clase. Además permite la identificación visual del alumno. De esta forma conoce al alumnado y está perfectamente informado de la asistencia a cada clase.

MÓDULO 2

csv: 266827872765122860175299

Está integrado por especialidades de las Universidades que participan en el máster. El estudiante debe cursar los 20 créditos ECTS de la especialidad que elija, cuyos contenidos se relacionan en la Tabla 5.1.2.
Para realizar el diseño de este módulo se ha considerado la experiencia del profesorado de cada Universidad en la impartición previa o actual de másteres en Química y las líneas de investigación que desarrolla este profesorado. A continuación se justifica cada una de las especialidades ofertadas y sus contenidos:

Química Fina y Nanoquímica (Universidad de Córdoba)

La oferta de esta especialidad está plenamente justificada debido a la vinculación del profesorado que la impartirá con el Instituto Universitario de Investigación de Química Fina y Nanoquímica (IUIQFN) de la Universidad de Córdoba, como se ha descrito en el Apartado 2.1.5 de esta Memoria, siendo una de sus tareas académicas básicas su contribución a la formación de alumnos de máster y doctorado.
La Química Fina abarca a un conjunto de técnicas y metodologías para el diseño, síntesis, caracterización y determinación de compuestos químicos de alto valor añadido (fine chemicals), obtenidos y utilizados en cantidades pequeñas o moderadas, a diferencia del sector químico a gran escala (bulk chemicals). Los productos de la química fina, tales como (bio)catalizadores, fármacos, anticuerpos, aditivos alimentarios, polímeros, nanomateriales, etc, inciden en los distintos aspectos de la vida cotidiana, entre los que se incluyen salud, alimentación, agricultura, energía, medio ambiente, ocio y cosmética.
Una parte destacable de la investigación que se realiza en Química Fina se desarrolla en el campo científico de la Nanociencia y la Nanotecnología, lo que constituye actualmente un área de investigación puntera a nivel mundial. Es prioritario que el estudiante conozca la variedad de posibilidades que ofrece la Nanoquímica dentro de las distintas áreas de conocimiento que abarca la Química y su aplicabilidad en los distintos sectores industriales.

Química Sostenible. Medioambiente, Salud y Alimentos (Universidad de Huelva)

Esta especialidad considera la necesidad de nuestra sociedad actual de disponer de metodologías de producción y procedimientos de diagnosis y análisis respetuosos con el medio ambiente, que permitan el desarrollo sostenido y sostenible de nuestra industria, de nuestros medios de producción y de nuestros sistemas de control de la calidad ambiental, de la calidad y seguridad alimentaria y la detección precoz de problemas de salud dentro de este contexto. Por ello, la Especialidad aborda las características, usos y aplicaciones de procedimientos de análisis químico de última generación, las técnicas para la preparación, caracterización y aplicación de catalizadores dentro de la industria química sostenible, y el uso de técnicas biotecnológicas, de PCR e inmunoquímicas para la preparación producción y aplicación de productos de interés comercial, diagnóstico molecular, estudio de problemas medioambientales y autentificación de especies agroalimentarias.
La oferta de esta especialidad está plenamente justificada debido a la vinculación del profesorado que la impartirá con el Centro de Investigación en Química Sostenible (CIQSO), el Centro de Investigación en Recursos Naturales, Salud y Medio Ambiente (RENSMA) y el Centro

csv: 266827872765122860175299

Internacional de Estudios y Convenciones Ecológicas y Medioambientales (CIECEM), que tienen entre sus tareas académicas fundamentales la formación de alumnos de máter y doctorado.

Química Ecosostenible y Materiales Poliméricos (Universidad de Jaén)

La denominación de esta especialidad responde fielmente a los contenidos que se pretenden impartir los cuales tienen una doble vertiente. De un lado, de aplicación a sistemas biológicos desde el punto de vista de la sostenibilidad, y de otro, aplicado a los materiales. Debido a la heterogeneidad del sector económico donde se encuadra la Universidad de Jaén, en el que destacan importantes sectores industriales como polímeros de plásticos, cerámicas e industria agroalimentaria, se ha optado por una diversificación de los contenidos y sistemas tratados. Se introduce así al estudiante en la modelización teórica, el análisis espectroscópico, la optoelectrónica orgánica, materiales carbonosos en el medio ambiente, polímeros, nuevas metodologías sintéticas en química orgánica respetuosas con el medio ambiente, usos agroalimentarios de compuestos de alto valor añadido, valorización de residuos de este sector, semioquímicos, parámetros de control de la calidad en aceite de oliva y quimiometría, como herramienta para tratar los datos obtenidos.

En la especialidad participan todas las Áreas de Conocimiento de la Química, (Química Analítica, Química Física, Química Inorgánica, Química Orgánica).

Por tanto, la visión proporcionada en la especialidad tiene un carácter integral que va a permitir al estudiante adquirir destrezas en el proceso de autoaprendizaje en los ámbitos tecnológicos y académicos de más actualidad. Así, con los contenidos propuestos el estudiante puede adquirir una base sólida y actual para su incorporación al mercado laboral así como para iniciar un trabajo de investigación original que pudiera concluir en la obtención del grado de doctor.

Métodos avanzados de Caracterización de (Bio)materiales" (Universidad de Málaga)

El objetivo principal de la especialidad de Métodos Avanzados de Caracterización de (Bio)Materiales es proporcionar una formación multidisciplinar sobre aspectos relevantes y avanzados, tanto teóricos como prácticos, en la determinación y caracterización de propiedades físicas y químicas de distintos tipos de materiales inorgánicos y biomateriales, así como de sus aplicaciones en diversos campos de la ciencia y la tecnología.

En ella se unen aspectos fundamentales de la Química con otros absolutamente actuales como las modernas técnicas de caracterización fisicoquímica de materiales de todo tipo, con aplicaciones en el campo de la energía, la sostenibilidad y el medio ambiente, sin olvidar las aplicaciones bioquímicas y biomédicas. La especialidad se articula a través de un conjunto de asignaturas optativas directamente relacionadas con las principales líneas de investigación que se llevan a cabo en estos campos desde la Universidad de Málaga, aprovechando así las sinergias creadas con polos de I+D próximos, como el Parque Tecnológico de Andalucía ubicado en Málaga, o con el sector productivo del entorno. En concreto se proponen toda una serie de actividades formativas especialmente enfocadas al manejo del instrumental que disponen los departamentos implicados como de la gran infraestructura científica de los

csv: 266827872765122860175299

Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación (SCAI) y del centro andaluz de nanomedicina y biotecnología (Bionand) de la UMA.

Los profesores que avalan la presente propuesta llevan a cabo numerosos proyectos de investigación relacionados con la especialidad y mantienen un número importante de convenios o contratos de investigación con entidades públicas o privadas, lo que conlleva poner al servicio de los estudiantes de la especialidad un importante caudal de conocimiento con la que completar su formación de posgrado.

MÓDULO 3

Está dedicado a la realización de prácticas en empresas privadas e instituciones públicas (6 créditos ECTS), siendo su objetivo básico favorecer la formación práctica de los estudiantes del máster. Será condición necesaria la existencia de un convenio específico de colaboración entre alguna de las universidades implicadas en el máster y la empresa o institución en la que el estudiante realice las prácticas. Se designarán dos tutores, uno de ellos doctor investigador de alguna de las líneas de investigación que participan en el máster, y el otro debe pertenecer a la empresa o institución correspondiente, no siendo necesario que sea doctor.

La información sobre las empresas e instituciones que tienen firmados convenios de prácticas con las Universidades implicadas en el Máster puede encontrarse en las páginas webs que se relacionan a continuación:

Universidad de Córdoba
http://www.ucoprem2.fundecor.es/

Universidad de Huelva
http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios

Universidad de Jaén
https://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/uempleo/listado_empresas

Universidad de Málaga
http://factor-e.uma.es/index.php/empresas-colaboradoras

Al final de este apartado se adjuntan los modelos de convenios de prácticas de las cuatro universidades.

MÓDULO 4

Corresponde al Trabajo Fin de Máster (TFM) (14 créditos ECTS), con el que se completan las enseñanzas del Máster. Es un trabajo tutorizado que permite al estudiante iniciarse en la investigación utilizando las competencias adquiridas en las asignaturas cursadas en el Máster. El TFM se desarrolla en alguna de las líneas de investigación de los equipos que sustentan al

csv: 266827872765122860175299

Máster, lo que puede suponer su continuidad si el estudiante opta por la realización del Doctorado.

En la Tabla 5.1.2 se resume la información referente a las asignaturas que incluye cada módulo con el número de créditos ECTS de cada asignatura y el cuatrimestre (CT) en el que se prevé su impartición.

Tabla 5.1.2. Asignaturas y números de créditos ofertados en cada módulo

MODULO	ASIGNATURA	ECTS	CT
MÓDULO 1 (UCO, UHU, UJA, UMA)			
	Avances en Química Analítica	5	1
	Avances en Química Física	5	1
	Química Inorgánica Avanzada	5	1
	Avances en Química Orgánica	5	1
	TOTAL MÓDULO 1	**20**	
MÓDULO 2: ESPECIALIDAD QUIMICA FINA Y NANOQUÍMICA (UCO)			
	Técnicas en Química Fina y Nanoquímica	4	1
	Métodos Teóricos y Experimentales en Química Física	4	1
	Técnicas de Microextracción Analítica	4	2
	Síntesis y Aplicaciones de Nanomateriales Inorgánicos	4	2
	Catálisis Heterogénea Aplicada a la Química Fina	4	2
MÓDULO 2: ESPECIALIDAD QUÍMICA SOSTENIBLE. MEDIOAMBIENTE, SALUD Y ALIMENTOS (UHU)			
	Técnicas Aplicadas en Biotecnología	4	1
	Metodologías Analíticas de Vanguardia en el Medio Ambiente, Salud y Alimentos	4	1
	Electroquímica y Sensores: Aplicaciones	4	2
	La Catálisis y la Química Sostenible	4	2
	Aplicaciones de Química Orgánica en Biomedicina	4	2
MÓDULO 2: ESPECIALIDAD QUÍMICA ECOSOSTENIBLE Y MATERIALES POLIMÉRICOS (UJA)			
	Materiales Avanzados de Carbón. Aplicaciones Tecnológicas y Ambientales	4	1
	Química de Polímeros	4	1
	Procesos Orgánicos Ecosostenibles	4	2
	Espectroscopía y Modelización Molecular. Aplicación al Diseño Racional de Polímeros	4	2
	Cualimetría y Quimiometría Aplicada en Medioambiente y Alimentos	4	2
MÓDULO 2: ESPECIALIDAD MÉTODOS AVANZADOS DE CARACTERIZACIÓN DE (BIO)MATERIALES (UMA)			
	Análisis de Imagen y Nanoinspección	4	1
	Estudio de (Bio)materiales por Difracción de Rayos-X y XPS	4	1
	Aplicación de Técnicas de Resonancia a (Bio)materiales	4	2
	Análisis de Superficies e Interfases mediante Láser	4	2
	Espectroscopía Vibracional y Electrónica para la	4	2

csv: 266827872765122860175299

	Caracterización de (Bio)materiales		
	TOTAL MÓDULO 2	**80**	
MÓDULO 3: PRÁCTICAS EXTERNAS	Prácticas Externas	6	2
	TOTAL MÓDULO 3	**6**	
MÓDULO 4: TRABAJO FIN DE MÁSTER	Trabajo Fin de Máster	14	2
	TOTAL MÓDULO 4	**14**	

5.1.3. Mecanismos de coordinación docente con los que cuenta el título

La coordinación del Máster en Química Aplicada será rotatoria entre las cuatro universidades participantes, según el orden alfabético, con una duración bienal en cada sede, correspondiéndole a la Universidad de Córdoba la coordinación en los dos primeros años.

Para garantizar el correcto desarrollo del Máster, se constituirán un Consejo Académico del Máster (CAM), una Unidad de Garantía de la Calidad del Máster (UGCM), y un Subconsejo Académico (SAM) por cada una de las Universidades participantes en el Máster.

El CAM estará integrado por el Coordinador del Máster, cuatro miembros titulares y cuatro suplentes, en representación de las cuatro Universidades participantes en el Máster y un representante del alumnado del máster. Al CAM le competerá el desarrollo y seguimiento del mismo, la evaluación de la aplicación del convenio y la realización de todas las actuaciones de coordinación que se consideren necesarias. Las funciones de este Consejo serán:

- Proponer la modificación del Plan de Estudios.
- Establecer el plan docente.
- Coordinar el calendario y horario anual.
- Resolver sobre reconocimientos y convalidaciones.
- Resolver sobre la admisión y sobre aquellas cuestiones que se estimen necesarias.
- Confeccionar, mantener y actualizar la página web del Máster.
- Promover y apoyar la movilidad de estudiantes y profesores.
- Buscar recursos económicos para la realización de las actividades del Máster.
- Decidir qué Universidad de las participantes será la sede académica en cada curso.
- Y todas las funciones que le confiera la legislación vigente.

El CAM deberá reunirse al menos una vez al año para evaluar el funcionamiento del Máster y proponer, si fuera necesario, los cambios oportunos en la organización del mismo.

La UGCM estará integrada por cuatro profesores titulares y cuatro suplentes en representación de las cuatro universidades participantes, un representante de los alumnos que cursan el Máster y un representante del Personal de Administración y Servicios. La UGCM, que no tendrá carácter ejecutivo, evaluará y asegurará la calidad del Máster mediante el establecimiento y valoración de los correspondientes indicadores. Deberá procesar la información para detectar los puntos fuertes y débiles y proponer mejoras al CAM. Las funciones de la UGCM serán:

- Recopilación de datos y evidencias sobre el desarrollo del programa.
- Análisis y valoración de la información recopilada detectando puntos fuertes y débiles.

csv: 266827872765122860175299

- Evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado.
- Garantía de la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.
- Análisis de la inserción laboral de los egresados y de la satisfacción con la formación recibida.
- Análisis del grado de satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.).
- Aplicación de criterios específicos para la eventual suspensión del título.

La UGC del máster utilizará el Sistema de Garantía de Calidad (SGC) de la Universidad de Córdoba, el cual fue diseñado siguiendo las directrices de la Agencia Andaluza del Conocimiento. El Manual de Calidad del SGC consta de los doce procedimientos que se relacionan a continuación:

P-1. Procedimiento para el análisis del rendimiento académico
P-2. Procedimiento para la evaluación de la satisfacción global sobre el Máster
P-3. Procedimiento para sugerencias y reclamaciones
P-4. Procedimiento para la evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado
P-5. Procedimiento para el análisis de los programas de movilidad
P-6. Procedimiento para la evaluación de las prácticas externas
P-7. Procedimiento para la difusión del Máster
P-8. Metaevaluación de las competencias estudiantiles
P-9. Procedimiento para evaluar la inserción laboral
P-10. Procedimiento para la recogida de información complementaria sobre la calidad del Título
P-11. Sistema de seguimiento de la toma de decisiones
P-12. Criterios y procedimientos específicos en el caso de extinción del Máster

En lo que se refiere al SAM de cada Universidad, estará constituido por cinco-siete miembros titulares y el mismo número de suplentes, pertenecientes a los Departamentos que participan en la docencia del Máster y a los alumnos que cursan el Máster, siendo coordinada por el representante de la Universidad en el CAM. Las funciones más relevantes de cada Subconsejo serán:

- Velar por el funcionamiento eficaz de las actividades académicas, administrativas y económicas del Máster en la correspondiente universidad.
- Realizar la planificación docente.
- Canalizar las sugerencias, reclamaciones e iniciativas del profesorado, alumnado y PAS.
- Y realizar todas las funciones que le confiera el CAM y la legislación vigente.

5.1.4. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida

Como se ha indicado en los apartados anteriores, el Máster se ha diseñado para que el estudiante propio de cada una de las universidades participantes pueda cursar las enseñanzas de Máster en su Universidad, con el auxilio de la teledocencia para cursar las asignaturas del Módulo 1, y eligiendo la especialidad ofertada en su Universidad. Se ha adoptado esta opción

csv: 266827872765122860175299

para paliar la limitación actual de la escasa o nula oferta de ayudas a la movilidad. No obstante, en caso que la situación en lo referente a ayudas a la movilidad mejore, se facilitará al estudiante su desplazamiento entre las universidades participantes para que curse la especialidad que más le interese, dentro de las distintas opciones que oferta el Máster.

5.1.4.1. Programas Internacionales

Las cuatro Universidades participantes en el Máster en Química Aplicada disponen de sus correspondientes Oficinas de Relaciones Internacionales (ORI) que promocionan y gestionan los programas de movilidad y proyectos de cooperación e investigación a nivel europeo y fuera de Europa. Estas oficinas aspiran a incentivar la transparencia y buena gestión de sus programas y proyectos favoreciendo su fomento entre la comunidad universitaria. Realizan todos los trámites administrativos de organización de los programas de movilidad (informes anuales, solicitudes motivadas, trámites económicos, gestión de los convenios bilaterales, etc.),y ofrecen, entre otros, los siguientes servicios a los estudiantes: matriculación,tramitación administrativa del expediente, servicio de alojamiento para los estudiantes entrantes, tramitación de un seguro de viajes (si el alumno lo desea), tramitación del pago de la beca / ayuda económica y envío del certificado oficial de notas a la institución de origen.

La información sobre los programas internacionales de movilidad puede encontrarse en las páginas webs de las distintas Universidades que se relacionan a continuación:

Universidad de Córdoba
http://www.uco.es/estudios/idep/masteres/principal/alumnos-internacionales

Universidad de Huelva
http://www.uhu.es/sric/

Universidad de Jaén
http://www.ujaen.es/serv/vicint/home/estext_home.php?subtitle=er
http://www.ujaen.es/serv/vicint/home/docs/non_eu_con.pdf

Universidad de Málaga
http://www.uma.es/relaciones-internacionales/info/4387/movilidad-estudiantes/

A continuación se describen sucintamente algunos programas:

PROGRAMA ERASMUS+

El programa Erasmus+ entró en vigor el 1 de enero de 2014 y se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia *Rethinking Education*. Erasmus + es un programa de movilidad estudiantil europea que permite a los estudiantes de las instituciones de educación superior (universidades y escuelas de formación profesional) continuar su formación (incluye entre otros los estudios de máster) en uno de los países elegibles. El programa de intercambio Erasmus+ también cubre áreas tales como prácticas de estudiantes en empresas. El Servicio Español para la Internacionalización de la

csv: 266827872765122860175299

Educación es la Agencia Nacional para la gestión, difusión, promoción y estudios de impacto del nuevo programa Erasmus+ en el ámbito de la educación y la formación (2014-2020).

BECAS DE LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO (AUIP)

Forman parte de la actuación programática de fomento de los estudios de postgrado y doctorado, incluida en el Plan de Acción de la AUIP. El programa está patrocinado por el Consejo Andaluz de Universidades y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía. Este Programa financia becas de movilidad internacional entre universidades andaluzas y latinoamericanas asociadas a la AUIP. La finalidad fundamental de estas becas es la de fomentar todas aquellas propuestas que ayuden a la cooperación universitaria iberoamericana en el postgrado y faciliten el establecimiento real de un "espacio iberoamericano de educación superior" con una importante presencia de las universidades andaluzas. Dentro de las distintas modalidades existen becas para estudiantes interesados en cursar másteres y doctorados en España.

PROGRAMA PIMA

Programa marco de Intercambio y Movilidad Académica (PIMA) de la Organización de Estados Iberoamericanos y la Junta de Andalucía, y al cual los estudiantes de Máster pueden acogerse. Este programa es financiado por la Junta de Andalucía, así como por la Organización de Estados Iberoamericanos.

RELACIÓN DE ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN ACTIVOS DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ALEMANIA
TECHNISCHE UNIVERSITÄT DRESDEN
KATHOLISCHE UNIVERSITÄT EICHSTÄTT – INGOLSTADT
ERNST-MORITZ-ARNDT-UNIVERSITÄT GREIFSWALD
UNIVERSITÄT OSNABRÜCK
BELGICA
UNIVERSITÄT ANTWERPEN
UNIVERSITÉ LIBRE DE BRUXELLES
UNIVERSITEIT GENT
BULGARIA
SOFIISKI UNIVERSITET "SVETI KLIMENT OHRIDSKI
FRANCIA
UNIVERSITÉ DE PICARDIE JULES VERNE
ECOLE SUPERIEURE D´AGRICULTURE D´ANGERS
ENITA CLERMONT FERRAND
UNIVERSITÉ DE LIMOGES
UNIVERSITÉ JEAN MOULIN (LYON III)
UNIVERSITÉ NANCY 1
UNIVERSITÉ DE ROUEN
UNIVERSITÉ LOUIS PASTEUR (STRASBOURG I)

csv: 266827872765122860175299

GRECIA
UNIVERSITY OF CRETE
HOLANDA
KATHOLIEKE UNIVERSITEIT NIJMEGEN
UNIVERSITET UTRECHT
ITALIA
UNIVERSITÁ DEGLI STUDI DI ANCONA
UNIVERSITÁ DI MILANO II "BICOCCA"
UNIVERSITÁ DEGLI STUDI DI NAPOLI FEDERICO II
SECONDA UNIVERSITÁ DEGLI STUDI DI NAPOLI
UNIVERSITÁ DEGLI STUDI DI PALERMO
UNIVERSITÁ DEGLI STUDI DI PERUGIA
UNIVERSITÁ DEGLI STUDI DI ROMA " LA SAPIENZA"
NORUEGA
NORWEGIAN UNIVERSITY OF LIFE SCIENCES
UNIVERSITETET I OSLO
POLONIA
UNIWERSYTET IM. ADAMA MICKIEWICZA
PORTUGAL
UNIVERSIDADE DA BEIRA INTERIOR
REINO UNIDO
UNIVERSITY OF WALES, CARDIFF
UNIVERSITY OF LINCOLN
REPUBLICA CHECA
MASARYKOVA UNIVERZITA BRNO
UNIVERZITA KARLOVA V PRAZE
REPUBLICA ESLOVACA
UNIVERZITA KOMENSKEHO V BRATISLAVE
RUMANÍA
UNIVERSITATEA DIN BUCURESTI
SUECIA
HÖGSKOLAN I GÄVLE
STOCKHOLMS UNIVERSITET
UPPSALA UNIVERSITET
TURQUIA
MARMARA UNIVERSITY
YILDIZ TECHNICAL UNIVERSITY
KILIS 7 ARALIK UNIVERSITY

UNIVERSIDAD DE HUELVA

ALEMANIA
CLAUSTHAL UNIVERSITY OF TECHNOLOGY
ESLOVENIA
UNIVERSITY OF LJUBLJANA
FRANCIA
UNIVERSIDAD BLAISE PASCAL
GRECIA
UNIVERSIDAD DE TESALÓNICA
PORTUGAL
UNIVERSIDAD DEL ALGARVE
REINO UNIDO

csv: 266827872765122860175299

LGC LIMITED
REPUBLICA CHECA
UNIVERSIDAD DE BRNO
SUECIA
UNIVERSIDAD DE LUND

UNIVERSIDAD DE JAÉN

AUSTRIA
TECHNISCHE UNIVERSITAT WIEN
COLOMBIA
UNIVERSIDAD DEL VALLE (CALI)
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (BUCARAMANGA)
HUNGRIA
EÖTVÖS LORAND UNIVERSITY OF BUDAPEST
ITALIA
UNIVERSITÁ DEGLI STUDI DI FIRENZE
POLONIA
MARIE CURIE SKLODOWSKA UNIVERSITY
POZNAN UNIVERSITY OF TECHNOLOGY

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

ALEMANIA
UNIVERSITÄT REGENSBURG
UNIVERSITÄT ULM
ARGENTINA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL (UNL)
BRASIL
UNIVERSIDADES SETE DE SETEMBRO
CANADÁ
CARMOSUN COLLEGE
UNIVERSITY OF MONTREAL
ÉCOLE POLYTECHNIQUE MOTREAL
UNIVERSITY OF GUELPH
WILFRID LAURIER UNIVERSITY
DALHOUSIE UNIVERSITY
UNIVERSITY OF REGINA
UNIVERSITY OF CALGARY
CHILE
UNIVERSIDAD MAYOR
UNIVERSIDAD DE SANTO TOMÁS
UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
COLOMBIA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
UNIVERSIDAD EAFIT
ECUADOR
UNIVERSIDAD DE CASA GRANDE

csv: 266827872765122860175299

ESTADOS UNIDOS
MIAMI STATE UNIVERSITY
GEORGIA STATE UNIVERSITY
SALISBURY UNIVERSITY
FRANCIA
UNIVERSITÉ DE BORDEAUX 1
INSTITUT CATHOLIQUE DE PARIS
ITALIA
UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI ROMA (LA SAPIENZA)
MÉJICO
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE (ITESO)
UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC (UNIVA)
UNIVERSIDAD DE COLIMA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (ITESM)
LA SALLE, CANCÚN
UNIVERSIDAD DEL NOROESTE
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
PERÚ
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (PUCP)
PORTUGAL
UNIVERSIDADE DO MINHO (BRAGA)
UNIVERSIDADE DO PORTO
PUERTO RICO
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO CAYEY
REPÚBLICA CHECA
BRNO UNIVERSITY OF TECHNOLOGY
MASARYK UNIVERSITY OF BRNO

5.2. ACTIVIDADES FORMATIVAS

Las actividades de enseñanza/aprendizaje contempladas en el Máster son las siguientes:

- **Actividades presenciales (Dirigidas y/o supervisadas):** clases teóricas y prácticas, seminarios, tutorías en grupo, prácticas externas, trabajo fin de Máster, evaluaciones.

- **Actividades no presenciales:** trabajo presencial o grupal, tutoría virtual, estudio de los contenidos teórico-prácticos de las materias y redacción de las memorias de prácticas externas y del trabajo fin de Máster.

5.3. METODOLOGÍAS DOCENTES

- **Clases teóricas**: Exposición de la teoría por parte del profesor. El alumno utiliza los materiales a los que previamente ha tenido acceso a través de la página web que se activará para el Máster (implicará el uso de técnicas como: lección magistral, debates, discusiones, etc).

csv: 266827872765122860175299

- **Clases prácticas**: Clases donde el alumno adquirirá habilidades en el uso de equipamientos y en el manejo de técnicas. Deberá aplicar contenidos aprendidos en teoría. Incluye tanto clases de problemas y ejercicios como prácticas de laboratorio (implica el uso de técnicas como: resolución de problemas, casos, simulaciones, experimentos, uso de herramientas informáticas, etc).

- **Seminarios**: Se trata de un espacio para la reflexión y/o profundización de los contenidos ya trabajados por el alumno con anterioridad (teóricos y/o prácticos) (implica el uso de técnicas como: talleres monográficos, taller de lectura, invitación de expertos, etc).

- **Tutorías en grupo**: Trabajo en grupo dirigido por el profesor, en el aula o en un espacio reducido, en el que se facilitará que se hagan públicas las dudas y las preguntas que haya podido generar el desarrollo de las clases expositivas y/o de las clases prácticas y del trabajo no presencial que desarrolla el estudiante. Todo ello con el propósito de provocar un debate y de propiciar el desarrollo de un proceso de aprendizaje más rico y participativo.

- **Prácticas externas**: Trabajo realizado por el estudiante en una empresa o institución bajo la tutela académica y profesional, que incluye la redacción de la memoria final de las actividades realizadas.

- **Trabajo fin de Máster**: Trabajo de investigación realizado por el estudiante bajo la tutela académica siguiendo la normativa vigente.

- **Trabajo personal o grupal**: Preparación por parte del estudiante de forma individual o grupal de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc, para exponer o entregar en las clases tanto teóricas como prácticas. El estudiante realizará búsquedas bibliográficas, resolverá cuestiones previamente propuestas y preparará los informes del trabajo realizado.

- **Tutoría virtual:** Trabajo personalizado con un estudiante o grupo de estudiantes utilizando la plataforma virtual.

5.4. SISTEMAS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las distintas materias del Máster se realizará mediante alguna o algunas de las opciones que se describen a continuación:

Evaluación continua: Realización de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc. utilizados para conocer el progreso del estudiante a lo largo de la impartición de la materia.

Examen final: Puede ser de distintos tipos:

Examen escrito: Se puede subdividir en diversos tipos:

- ***Desarrollo o respuesta larga***: Prueba escrita de tipo abierto o ensayo, en la que el estudiante construye su respuesta con un tiempo limitado pero sin apenas limitaciones de espacio.

csv: 266827872765122860175299

- ***Respuesta corta:*** Prueba escrita cerrada, en la que el estudiante construye su respuesta con un tiempo limitado y con un espacio muy restringido.
- ***Tipo test***: Prueba escrita estructurada con diversas preguntas o ítems en los que el estudiante no elabora la respuesta; sólo ha de señalar la correcta o completarla con elementos muy precisos (p.e. rellenar huecos).
- ***Ejercicios y problemas***: Prueba consistente en el desarrollo e interpretación de soluciones adecuadas a partir de la aplicación de rutinas, fórmulas, o procedimientos para transformar la información propuesta inicialmente.

Examen oral: Prueba de evaluación para medir, además de los conocimientos y comprensión, competencias relacionadas con la expresión oral.

Presentaciones orales y pósters: Exposición y/o defensa pública de trabajos individuales o en grupo para demostrar los resultados del trabajo realizado e interpretar sus propias experiencias.

INFORME DEL TUTOR/DIRECTOR ACADÉMICO

Testimonio escrito por parte del tutor/director académico donde se valora la competencia del estudiante. Puede incluir reuniones individuales o grupales para el seguimiento y valoración del proceso de trabajo realizado (además del resultado/producto).

INFORME DEL TUTOR EXTERNO

Testimonio escrito por un profesional o tutor externo, a menudo en base a cuestionarios, donde se valora la competencia del estudiante. Puede incluir reuniones individuales o grupales para el seguimiento y valoración del proceso de trabajo realizado (además del resultado/producto).

MEMORIA

Trabajo estructurado cuya función es informar sobre los conocimientos y competencias adquiridos durante las prácticas y sobre los procedimientos seguidos para obtener los resultados. Puede tener desde formato libre, a seguir un guion estructurado o incluso responder a un cuestionario prácticamente cerrado.

EXPOSICIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE MASTER

Presentación del trabajo fin de máster ante un tribunal dónde se valorará la aptitud del estudiante en el trabajo realizado como inicio a la investigación.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN

Las calificaciones de todas las materias del máster se realizarán según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, siguiendo el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional:
Calificación cuantitativa en escala 10, con un decimal y de acuerdo con la siguiente escala:

- 0-4,9: Suspenso (SS)
- 5,0-6,9: Aprobado (AP)
- 7,0-8,9: Notable (NT)
- 9,0-10: Sobresaliente (SB)

csv: 266827872765122860175299

La mención de Matrícula de Honor podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

csv: 266827872765122860175299

MODELOS DE CONVENIOS CON EMPRESAS

csv: 266827872765122860175299

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES

En Córdoba, a ……. De ……. de 20…..

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Quesada Moraga, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de la Universidad de Córdoba de fecha 17 de junio de 2014 (BOJA nº 122, de 26 de junio).

Y de otra parte, D. /Dª……, en calidad de y en nombre propio o en representación de la Entidad Colaboradora, con NIF/CIF nº , domiciliada en calle …… nº, C.P. ……..

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que las partes son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de los/las estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su futura empleabilidad y favoreciendo los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de prácticas externas.

En virtud de lo anterior, ambas partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora han convenido que el alumnado de Grado, Máster u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba pueda desarrollar en las instalaciones de la Entidad, prácticas académicas externas de acuerdo, fundamentalmente, con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como las normas y disposiciones que establezca la Universidad o el Vicerrectorado competente en materia de prácticas externas.

SEGUNDA.- La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora aceptan el proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar, que se incluirá en el anexo que para cada actuación se suscriba.

TERCERA.- Para la realización de las prácticas externas el alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Córdoba y un/a tutor/a de la Entidad Colaboradora, que serán siempre personas distintas. El alumnado que desee solicitar una práctica, para que ésta

csv: 266827872765122860175299

sea admitida, deberá estar matriculado en Grado o Máster Oficial u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el Art. 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los siguientes requisitos:

1) En el caso de estudiante de Grado:

- Estar matriculado/a en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre éstos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.

- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica, excepto aquellas prácticas que estén reguladas por un reglamento propio del Centro, en cuyo caso serán de aplicación los fijados por éste.

2) En el caso de estudiante de Máster, deberá estar matriculado de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.

3) En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, el alumnado podrá realizar las prácticas en empresas siempre y cuando se encuentre matriculado de la totalidad de los créditos que se estipule en la propuesta de los mismos, no pudiendo disfrutar de prácticas remuneradas.

La selección del alumnado participante en prácticas, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto 592/2014, se realizará de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

CUARTA.- La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba.

En caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, el/la alumno/a estará obligado/a a suscribir el seguro voluntario de accidentes antes del inicio de la práctica.

En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, la responsabilidad civil, tanto en los casos de posible riesgo de accidentes del estudiante, como en accidentes ocasionados con motivo de la actuación del mismo durante el desarrollo de las prácticas, estará cubierta a través de un seguro contratado por la Unidad Proponente.

En caso de existir contraprestación económica (beca o ayuda o en especie) se atenderá, en función de la modalidad de prácticas, a lo establecido en la D.A. 25 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de Octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

QUINTA.- El presente convenio afectará al alumnado en tanto mantengan dicha condición, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico.

csv: 266827872765122860175299

SEXTA.- En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrán dotación económica obligatoria por parte de la Entidad Colaboradora.

SÉPTIMA.- La titulación que da acceso a las prácticas, nombre de los/las tutores/as, fecha de realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo y dotación económica, se especificarán en los anexos y documentos de aceptación que se suscriban.

OCTAVA.- El/La tutor/a de la Entidad Colaboradora y el/la estudiante realizarán un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, en el que deberán figurar los aspectos contenidos en el Art. 13 del Real Decreto 592/2014, y que remitirán al Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o al Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

El/La tutor/a académico/a de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Asimismo, el/la tutor/a de la Entidad Colaboradora, a través de la firma de este convenio, tendrá los derechos y deberes contenidos en el Art. 11 del Real Decreto 592/2014.

El reconocimiento de la Universidad de Córdoba a la labor realizada por los tutores de la Entidad Colaboradora será tramitado por el Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o por el Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

NOVENA.- En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para el alumnado en el convenio y en su/s anexo/s, la Universidad de Córdoba podrá revocar las prácticas en curso.

El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia de la Entidad Colaboradora donde se realicen las prácticas mediante escrito dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas.

En todo caso, se dará audiencia al estudiante, resolviendo el órgano competente de la Universidad de Córdoba, de conformidad con su normativa interna.

En el caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la revocación.

La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los/las tutores/as de las prácticas y los órganos competentes de la Universidad de Córdoba.

DÉCIMA.- La Entidad Colaboradora observará y hará observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el Centro de Trabajo asignado. La Entidad Colaboradora informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas. Asimismo, ambas partes deberán cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal y tanto la Entidad Colaboradora

csv: 266827872765122860175299

como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

UNDÉCIMA.- El Convenio tendrá una duración de dos años de vigencia. En cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo antes señalado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de un año adicional.

DUODÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio de Cooperación Educativa, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.

DECIMOTERCERA.- En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba.

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

Los/as alumnos/as visitantes no podrán realizar prácticas académicas externas, excepto los/as estudiantes de Universidades extranjeras matriculados al amparo del convenio con la Asociación Juvenil MEICO, siendo el/la Decano/a del Centro el/la que determinará el número de créditos mínimos de los que deberán matricularse para poder realizar dichas prácticas.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Este convenio será también de aplicación a los/as estudiantes de planes a extinguir (Licenciaturas, Diplomaturas e Ingenierías) asimilándose a estudiantes de Grado de la titulación equivalente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha señalados al comienzo.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	POR LA ENTIDAD COLABORADORA
Fdo.: Enrique Quesada Moraga Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia	Fdo: Cargo:

csv: 266827872765122860175299

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y _____ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

De una parte, D. JUAN RAMÓN LANZAS MOLINA, Vicerrector de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral de la Universidad de Jaén, por delegación de funciones en virtud de la Resolución de 29 de abril de 2015, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la delegación de funciones en las Vicerrectoras, Vicerrectores, el Gerente y la Secretaria General de la Universidad (BOJA nº 92 de 15 de mayo),

Y de otra parte, D./Dña. _____, _____ de _____, con C.I.F.: _____, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en _____.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

REUNIDOS

En Jaén, __ de ____ de _____

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Con la Normativa de prácticas de la Universidad de JAÉN, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ámbito de aplicación

El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la entidad colaboradora, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Jaén o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en la normativa de prácticas de la Universidad de Jaén y los planes de estudio de la titulación correspondiente para cada una de las modalidades siguientes:

MODALIDAD I: PRÁCTICAS CURRICULARES: se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate, incluyendo, en su caso, al Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster.

csv: 266827872765122860175299

MODALIDAD II: PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES: son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

SEGUNDA.- Proyecto formativo

El proyecto formativo a realizar por los estudiantes universitarios deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y figurará en el anexo de este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Asimismo los contenidos de la
práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Oferta y demanda

Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por la entidad colaboradora oferente y figurarán en el anexo correspondiente, según se trate de prácticas curriculares (anexo I), o prácticas extracurriculares (anexo II). Los estudiantes en las prácticas curriculares serán seleccionados como dispongan los Centros responsables de dichas asignaturas. Los estudiantes en las prácticas extracurriculares serán seleccionados entre los inscritos en la bases de datos ÍCARO.

CUARTA.- Obligaciones económicas de la entidad colaboradora

En el caso de prácticas curriculares la entidad colaboradora que oferta las prácticas podrá estipular la aportación al estudiante de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En el caso de prácticas extracurriculares la entidad colaboradora que oferta las prácticas deberá abonar mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio y transferir a la Universidad de Jaén una cantidad por estudiante y mes, en concepto de donación por actividad de mecenazgo, con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los estudiantes universitarios. La cantidad mínima a abonar en concepto de bolsa o ayuda al estudio, así como la donación, se establecerán para cada curso académico mediante Resolución del Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral.

QUINTA.- Obligaciones de la entidad colaboradora

La entidad estará obligada a:

* No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

* Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.

* Designar un tutor/a de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.

csv: 266827872765122860175299

* Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor/a de prácticas de la entidad, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión o cancelación de la práctica.

* Comunicar las renuncias que puedan producirse indicando la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia de los fines propios de su función.

* Emitir el informe final a que se refiere el artículo 26 de la Normativa de Prácticas de la Universidad de Jaén, según modelo facilitado por la Universidad.

* Sólo para las prácticas extracurriculares, comunicar al Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.

SEXTA.- Régimen de permisos

El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, que deberá de permitir a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora. En el caso de estudiantes con discapacidad se debe de conciliar la realización de las prácticas con aquellas situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Universidad

La Universidad, a través del Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral para las prácticas extracurriculares y los Centros Universitarios en el caso de las curriculares, estará obligada a:

* Designar al tutor/a académico, que actuará de forma coordinada con el tutor/a de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en los artículos 27 y 28 de la Normativa de Prácticas de la Universidad de Jaén.

* Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.

* Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos, al menos, por el seguro escolar obligatorio, o uno de cobertura similar para los mayores de 28 años.

* Emitir, a favor de los tutores/as de la entidad colaboradora que intervengan en las prácticas, un documento de reconocimiento de su actividad en la que consten las horas dedicadas a los estudiantes.

* En el caso de las prácticas extracurriculares, emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

* En el caso de las prácticas extracurriculares, remitir a la autoridad laboral competente los datos de los beneficiarios/as de esta modalidad de prácticas académicas externas.

OCTAVA.- Competencia

csv: 266827872765122860175299

La captación, gestión, desarrollo y supervisión de las prácticas académicas externas en la Universidad de Jaén, corresponde según su naturaleza a:
Prácticas curriculares: a los Centros universitarios
Prácticas extracurriculares: al Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral competente.

NOVENA.- Duración

La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas académicas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga, de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa y autorizada por el Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los anexos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad. El máximo diario de horas en prácticas será de cinco, 600 horas en cómputo global durante el plazo de 6 meses.

DÉCIMA.- Derechos y deberes de los estudiantes

Los estudiantes en prácticas tendrán los derechos y deberes establecidos en los artículos 23 y 24 de la Normativa de Prácticas de la Universidad de Jaén.

UNDÉCIMA.- Ausencia de vinculación

Los beneficiarios/as de prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Jaén ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOTERCERA.- Modificación

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOCUARTA.- Vigencia

csv: 266827872765122860175299

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración de 4 años, prorrogable expresamente por las partes por un período de 4 años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

DECIMOQUINTA.- Derogación

La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo de la Normativa de Prácticas de la Universidad de Jaén.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos proporcionados en este convenio serán incluidos en un fichero automatizado, debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, con el nombre "Gestión documental del Servicio de Información y Asuntos Generales", del que es titular la Universidad de Jaén, y cuya finalidad es "archivo para los expedientes documentales de registro general, convenios, administración electrónica y libro de quejas y sugerencias". De conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio y los datos aquí recogidos podrán ser publicados y ser accesibles en las webs de la Universidad de Jaén. Todo ello en aras al interés público en la divulgación de la información y por ser necesario para la correcta prestación del servicio.

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

csv: 266827872765122860175299

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y _____ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO.

En Huelva a, de 201_

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO RUÍZ MUÑOZ, Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Huelva, C/Dr. Cantero Cuadrado nº 6, 21071, decreto 64/2013 de 25 de junio (BOJA Nº 125 de 28 de junio de 2013).

De otra parte, D./D.ª----------, en calidad de ----------., con C.I.F.: ----------, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en ----------, Huelva.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con R.D. 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Huelva, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades. Las prácticas se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional Vigésimo quinta del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio).

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Huelva y en los planes de estudio de la titulación correspondiente.

csv: 266827872765122860175299

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo. La duración y perfil formativo serán los reflejados en el plan de estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la ENTIDAD COLABORADORA de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia. Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad.

QUINTA.- En el caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio o de gastos de gestión, no obstante y de forma voluntaria, podrá estipular la aportación al estudiante de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio Para el caso de las prácticas extracurriculares, la ENTIDAD COLABORADORA que oferta las prácticas, abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que quede su constancia, y a la Universidad de Huelva un canon de gestión, administración y seguro de responsabilidad civil, en concepto de mecenazgo, que serán aprobados cada año por el vicerrectorado competente.

SEXTA.-. Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar los estudiantes en prácticas por la póliza que la Universidad de Huelva deberá tener suscrita a tales
Efectos Para las prácticas extracurriculares, éstas se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. En caso de prácticas curriculares remuneradas, se le aplicará lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2014.

SÉPTIMA.- La ENTIDAD COLABORADORA, estará sujeta a las obligaciones dispuestas en el artículo 21 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad, y tendrá los derechos dispuestos en el artículo 20 del citado Reglamento.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD estará sujeta a las obligaciones dispuestas en el artículo 22 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad.

NOVENA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los/las estudiantes tendrán las obligaciones dispuestas en el artículo 24 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad, y tendrá los derechos dispuestos en el artículo 23 del citado Reglamento.

csv: 266827872765122860175299

DÉCIMA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

UNDÉCIMA.- La UNIVERSIDAD DE HUELVA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado competente en la materia.

DUODÉCIMA.- La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas extracurriculares computando la posible realización anterior o posterior de las curriculares tendrán una duración no inferior a 2 meses y no superior al cincuenta por ciento del curso académico con un máximo de 6 meses, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

c) El horario de realización de las prácticas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, quedando reflejados en el Anexo correspondiente. Como regla general no tendrán una duración superior a 5 horas diarias y un cómputo global 100 horas mes; cualquier excepción a la duración distinta a lo estipulado requerirá su adecuada justificación por parte de la empresa, el acuerdo del estudiante y la autorización expresa del Vicedecanato o Vicerrectorado competente Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

DECIMOTERCERA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE HUELVA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DECIMOCUARTA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE HUELVA dicha circunstancia.

DECIMOQUINTA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOSEXTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSÈPTIMA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

csv: 266827872765122860175299

DECIMOOCTAVA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMONOVENA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial, en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

VIGÉSIMA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

EN REPRESENTACIÓN DE
UNIVERSIDAD DE HUELVA
EL RECTOR,

P.D. FDO. : CARMEN SANTIN VILARIÑO.
Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y
Extensión Universitaria

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

csv: 266827872765122860175299

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y <EMPRESA/INSTITUCIÓN> PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En Málaga, a **<DÍA>** de **<MES>** de **<AÑO>**

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ángel Narváez Bueno, Rector ***de la Universidad de Málaga,*** en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, así como de lo que determina el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y en virtud de su nombramiento publicado por Decreto 507/2015 (BOJA del 18 de diciembre), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF Q-2918001E y domicilio en Avda. Cervantes, nº 2, 29016 de Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad,

De otra parte, D. <REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD>, con DNI <Nº DE DNI>, <CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD> de <NOMBRE DE LA ENTIDAD> en nombre y representación de la citada Entidad, con CIF/NIF <Código/Número de Identificación Fiscal> y domicilio social en <DOMICILIO DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN>.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad de Málaga y <NOMBRE DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN>, (en adelante empresa/institución) coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitario cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

SEGUNDO: Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio).

TERCERO: Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales.

CUARTO: Que el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación establece los términos y condiciones para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional Vigésimo quinta del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de

csv: 266827872765122860175299

aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio).

QUINTO: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión de 13 de marzo de 2013, aprobó la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga por la que se regula el procedimiento de gestión de las prácticas externas.
Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas instituciones colaborarán en la estructuración y realización de las prácticas externas destinadas al alumnado universitario matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Málaga o por sus Centros adscritos, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en los anexos a este convenio:

MODALIDAD I: PRÁCTICAS CURRICULARES: se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

MODALIDAD II: PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES: son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismo fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por los alumnos en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y dirigidas a alcanzar los siguientes fines:

a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
c) Favorecer el desarrollo de las competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

TERCERA.- La empresa/institución estará obligada durante la realización de las prácticas a:

a) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
b) Cumplir, en los casos en que proceda, con las obligaciones derivadas del R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas formación.
c) Asumir los compromisos económicos, en su caso, derivados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga, según lo recogido en las condiciones particulares para cada modalidad.
d) Nombrar un tutor de prácticas, que deberá ser un profesional de la plantilla de la empresa/institución. Éste designará las funciones a realizar por los estudiantes en prácticas durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso. Coordinará junto con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el plan formativo del estudiante y evaluará su aprovechamiento.
e) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.

csv: 266827872765122860175299

f) Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
g) Facilitar a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, un certificado acreditativo que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el estudiante, funciones ejercidas y nivel de formación alcanzado, así como una encuesta de satisfacción y valoración de las prácticas, según los modelos establecidos por el Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo.
h) Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas

CUARTA.- La Universidad de Málaga está obligada a:
a) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica
b) Garantizar la cobertura al estudiante durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la UMA y según la modalidad de prácticas, como se consigna en el anexo de condiciones particulares.
c) Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor en la entidad receptora en todos aquellos aspectos que afecten a las mismas, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
d) Emitir un certificado a los profesionales acreditados como tutores en las entidades receptoras de estudiantes, previa petición de los mismos.
e) Emitir a la empresa o institución colaboradora, previa petición, un certificado de participación en actividades de mecenazgo en los términos establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

QUINTA.- Los estudiantes están obligados a:
a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Málaga.
b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.
c) Mantener contacto con sus tutores y comunicar a su tutor académico de la universidad cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de las mismas así como hacer entrega de los informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
d) Incorporarse a la empresa/institución en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
e) Los alumnos se someterán al sistema de organización y funcionamiento general de la empresa, asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. La posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas deberá realizarse bajo la autorización expresa por parte de la empresa/institución.

SEXTA.- La duración del período de prácticas será el establecido para cada modalidad de prácticas en sus condiciones particulares. Con carácter general, para las Prácticas Curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración, por titulación, no inferior a 2 meses, (salvo que supongan continuación de la modalidad curricular en cuyo caso el cómputo total no podrá ser inferior a 3 meses), y no superior al cincuenta por ciento del curso académico o 6 meses,

csv: 266827872765122860175299

pudiendo en caso justificado ampliarse, previa autorización de la Universidad, hasta un máximo de 9 meses.

SÉPTIMA.- El estudiante en prácticas estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes. Dicho horario deberá ser compatible con la actividad académica, formativa y especialmente la realización de exámenes parciales y finales sin que estos días sean recuperables.

El régimen de permisos y de rescisión anticipada será, en su caso, el establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.

OCTAVA.- La selección de los estudiantes se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los anexos de condiciones particulares para cada modalidad. En cualquier caso deberán respetar los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

NOVENA.- Los alumnos en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con la empresa/institución en la que se desarrollan las prácticas ni con la Universidad de Málaga. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de compromisos más allá de los estipulados en el mismo.

DÉCIMO.- Pueden ser contempladas, por ambas partes, según las condiciones particulares de cada modalidad de prácticas, aportaciones económicas en concepto de bolsa o ayuda al estudio. La cantidad así como su forma de pago deberá determinarse en los anexos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERA- Durante el período de vigencia del presente convenio la empresa/institución podrá realizar tantas convocatorias públicas como acuerden las partes cumplimentando el Anexo III.

DÉCIMO SEGUNDA.- El inicio efectivo de las prácticas por parte de cada estudiante se formalizará cumplimentándose el documento Anexo II que tendrá carácter de documento de aceptación de los términos de la práctica por parte del alumno.

DÉCIMO TERCERA.- Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la empresa/institución sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos.

En el caso de que, fruto de la realización de las prácticas en la empresa, el estudiante tuviera un papel determinante en la obtención de resultados registrables, éste tendrá derecho a ser mencionado como autor o inventor en cualquier registro o difusión que se hiciera de los mismos.

DÉCIMO CUARTA.- Con relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

csv: 266827872765122860175299

DÉCIMO QUINTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años o su extinción.

DÉCIMO SEXTA.- En cualquier momento y, si ambas partes lo consideran necesario para la buena marcha del presente Convenio Específico, se podrá constituir una Comisión Mixta Paritaria, integrada por representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

DÉCIMO SÉPTIMA.- La firma del presente convenio de prácticas deroga los suscritos con anterioridad siempre que los mismos tengan como objeto la realización de prácticas en empresas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cada una de sus páginas y en triplicado ejemplar, en el lugar y fechas arriba indicados.

Por la Universidad de Málaga EL RECTOR	**Por la empresa/institución** **<CARGO>**
José Ángel Narváez Bueno Fdo.: El Vicerrector de Innovación Social y Emprendimiento Rafael Ventura Fernández P.D.F. R.R. 29 de enero de 2016	**<NOMBRE>**

csv: 266827872765122860175299

ANEXO I: CONDICIONES PARTICULARES

MODALIDAD I: PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA.- Descripción
Son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del Plan de Estudios. **Sólo podrán ofertarse para aquellas titulaciones de Grado o Posgrado que así lo tengan establecido en su Plan de Estudios.**

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes
Los que establezca el Plan de Estudios

TERCERA.- Unidad administrativa responsable de la gestión de las prácticas
La tramitación de la firma del convenio de colaboración será responsabilidad del Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo de la Universidad de Málaga. La gestión de las prácticas será realizada por los respectivos Centros universitarios a los que se adscriban las titulaciones o, en el caso de Máster o Título Propio, por el Coordinador del mismo, con el asesoramiento del Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo.

CUARTA.- Selección de los estudiantes
Se realizará por los órganos designados a tales efectos de acuerdo con la normativa del Centro a la que corresponda la titulación solicitada por parte de la empresa/institución.

QUINTA.- Ayuda al estudio
La realización de estas prácticas **no tendrá compensación económica obligatoria**. No obstante, los alumnos podrán acogerse a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumno en prácticas. La empresa/institución podrá realizar aportaciones económicas en forma de bolsa o ayuda al estudio, lo que deberá consignarse en la oferta.

SEXTA.- Seguros
Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al responsable de prácticas del Centro, previo al inicio de la práctica. Además queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la UMA tiene suscrita a tales efectos.

SÉPTIMA.- Reconocimiento
Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con el procedimiento que establezca el Centro.

csv: 266827872765122860175299

MODALIDAD II: PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

PRIMERA.- Descripción
Son aquellas que los estudiantes de Grado o Posgrado realizan con carácter voluntario durante su período de formación cuya finalidad es favorecer la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes
1. Estar matriculado en la UMA, en la titulación para la que se oferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
2. Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. En el caso de títulos de un curso de duración, al menos, estar matriculado en el mismo.
3. No haber realizado prácticas en convocatorias anteriores en la misma titulación, salvo que no exista concurrencia.
4. Estar registrado en la aplicación informática que se tenga dispuesta a los efectos de realización de prácticas externas.

TERCERA.- Unidad administrativa responsable de la gestión de las prácticas
La tramitación de la firma del convenio de colaboración y la gestión de las prácticas será responsabilidad del Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo de la Universidad de Málaga

CUARTA.- Duración y Prórroga
El periodo de duración de las prácticas extracurriculares será, por titulación, no inferior a 2 meses, (salvo que supongan continuación de la modalidad curricular en cuyo caso el cómputo total no podrá ser inferior a 3 meses), y no superior al cincuenta por ciento del curso académico o 6 meses, pudiendo en caso justificado ampliarse, previa autorización de la Universidad, hasta un máximo de 9 meses.

QUINTA.- Selección de los estudiantes
El Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo podrá seleccionar a los candidatos a instancia de la empresa/institución o realizar una preselección de los mismos, siendo la empresa/institución quien finalmente haga la selección definitiva. Los criterios de selección o preselección por parte de la Universidad se regirán por el expediente académico y la adecuación de currículo del solicitante a la línea de trabajo y perfil señalado en la oferta. La empresa podrá establecer otros criterios de selección que deberán consignarse en la oferta, respetando siempre los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

SEXTA.- Ayuda al estudio
La empresa/institución abonará mensualmente al estudiante seleccionado la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, siendo la cantidad mínima 360 €.

SÉPTIMA.- Seguros
Los estudiantes en prácticas que perciban contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de

csv: 266827872765122860175299

conformidad con lo establecido en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

OCTAVA.- Reconocimiento

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudios y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad.

csv: 266827872765122860175299